

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 18/2013.****ACTOR: TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a once de abril de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con: **a)** el escrito y anexos de Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno; y, **b)** el escrito y anexos de Efraín Morales López, Presidente de la Mesa Directiva y representante legal de la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **020945** y **021294**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a once de abril de dos mil trece.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Jefe de Gobierno; y del Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo y, 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha Ley, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan dando **contestación a la demanda**; asimismo, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que respectivamente indican; y como delegados a las personas que mencionan.

Con apoyo en el artículo 31 de la Ley Reglamentaria de la Materia, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan los promoventes, así como el disco compacto que exhibe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que refiere contiene la información que menciona en su escrito de contestación de demanda, cuyas pruebas se analizarán al momento de dictar sentencia; y quedan a disposición de las partes, para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Asimismo, se tienen por exhibidos los documentos requeridos en proveído de dieciocho de febrero de dos mil trece; y con las documentales que exhibe la **Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, fórmese el respectivo cuaderno de pruebas.

Con copia de los escritos de cuenta, **dése vista a la parte actora y al Procurador General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar.

Visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **diez horas del martes catorce de mayo de dos mil trece**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja,  
Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
**A C U E R D O**

Esta hoja corresponde al proveído de once de abril de dos mil trece, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la controversia constitucional **18/2013**, promovida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal. Conste.

JAE. 04